

VISTO:

La importancia de que la Avenida Circunvalación de nuestra ciudad en su totalidad pase a ser de Jurisdicción Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones de la Dirección Provincial de Vialidad, previa gestiones municipales, se han transferido a jurisdicción de nuestro municipio el tramo de Calle 9 entre la rotonda de Rutas 4 y 101 hasta la calle 116, denominada *Av. de los Inmigrantes* y la correspondiente al tramo de la ex-Ruta 101 entre su empalme con el acceso a la ciudad y la intersección de Rutas 1, 101 y 102 denominado *Acceso Oeste* y los accesos pavimentados desde Ruta 101 hasta su intersección con calle 24, faltando solamente el tramo de avenida circunvalación entre la denominada rotonda "*El Aeroplano*" ubicada en la intersección de Rutas 1 y 102 y la llamada rotonda de *Trebolares* a la altura del Km. 74;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones y trámites pertinentes y necesarios ante la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de La Pampa, con el objeto de obtener la transferencia total a Jurisdicción Municipal del tramo perteneciente a la Ruta Provincial N° 1, entre la denominada Rotonda El Aeroplano ubicada en la intersección de Rutas 1 y 102 y la llamada Rotonda de Trebolares a la altura del Km. 74, que forman parte de la Avenida de Circunvalación de la ciudad de General Pico.-

Artículo 2do.: De forma.-